

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 31 de Octubre de 2007.-

N° 76.- /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley N°20.198 modifica la Ley N°19.803.-

2.- Que es necesario modificar el Reglamento Interno del Sistema de Incentivos N°9 de 6 de Junio de 2002, modificado por Reglamento N°37 de 17 de Mayo de 2005, dictado en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°19.803.-

3.- El Acuerdo N°695 adoptado en la Sesión Ordinaria N°116 de fecha 30 de Octubre de 2007 del Concejo Municipal.-



REGLAMENTO :

1.- ~~Modifícase el~~ **REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE INCENTIVOS N°9** de fecha 6 de Junio de 2002, modificado por el Reglamento N°37 de 17 de Mayo de 2005, que dispone la Ley N°19.803 modificada por la Ley N°20.008 y por la Ley N°20.198, en el siguiente sentido:

1.1.- Incorpórase en el artículo 1°, a continuación de la frase "Ley N°20.008" la frase "y por la Ley N°20.198".

1.2.- Sustitúyase el artículo 2° por el siguiente:

"ARTICULO 2°.- La asignación de mejoramiento de la gestión municipal se otorgará a todos los funcionarios regidos por la Ley N°18.883, excepto a los Jueces de Policía Local, a contar del 1 de Enero de 2002 y hasta la entrada en vigencia de la regulación del artículo 121 de la Constitución Política de la República."

1.3.- Agregase al artículo 4° a continuación de la "Ley 19.803" seguido de una coma (,) lo siguiente "modificado por la Ley N°20.198".-

1.4.- Agrégase al artículo 6° el siguiente inciso 2°.-

"Asesorarán al Comité Técnico Municipal para la elaboración del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal, los Directores de Secpla, de Coordinación, Innovación y Sistema de Gestión Municipal y el Secretario Municipal."-

1.5.- Reemplázase el artículo 10° por los siguientes artículos Primero y Segundo Transitorios:

"ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El Comité Técnico Municipal deberá presentar al Alcalde los objetivos institucionales y metas por áreas de trabajo que correspondan cumplir para el año 2007, y estos ser aprobados por el Concejo Municipal, en un plazo de 60 días contados de la publicación de la Ley N°20.198."-

"ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Para el Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal 2008 se deberá presentar al Alcalde los objetivos institucionales y metas por áreas de trabajo que correspondan cumplir en citado año, a más tardar el 20 de Diciembre de 2007."-



HOJA N° 2 DEL REGLAMENTO N° 76.- / DE 2007.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente el Reglamento N° 9 de 6 de Junio de 2002 y su modificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde

SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL

JOSEFINA GARCÍA TRIAS
Secretario Abogado Municipal

JGT/IMYJ/mvas.-

DISTRIBUCIÓN

- A todas las Direcciones
- Archivo
- Reglamento en Trámite N° 1.- /